

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN
ALUMNIVERSITARIO, COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA
ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 párrafo tercero fracciones I y II, 3, 6, 19 fracción II, 23, 24 fracciones I y XIV y 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; y 2, 10 fracción III, 11 párrafo tercero, 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario; y

CONSIDERANDO

Que la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

Que el párrafo noveno del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Universidad Autónoma del Estado de México es un órgano público descentralizado del Estado de México, contará con personalidad jurídica y patrimonio propios; se encontrará dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académicos, técnicos, de gobierno, administrativos y económicos. Tendrá por fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura, conforme a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° párrafo tercero fracciones I y II de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, la Universidad cuenta con atribuciones para expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior, así como organizarse libremente para el cumplimiento de su objeto y fines.

Que entre las partes componentes de la Administración Universitaria se encuentra la Administración Central, que es la instancia de apoyo con que cuenta el rector para la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades que coadyuvan al cumplimiento del objeto y fines institucionales, integrándose con una jerarquía de niveles de delegación, entre los que se encuentran las direcciones, consideradas como dependencias administrativas dotadas de funciones para el despacho de los asuntos de su competencia.

Que la Universidad, como resultado de su constante dinamismo y crecimiento, se encuentra inmersa en procesos de cambio, los cuales están definidos en su modelo de planeación institucional, teniendo como propósito lograr un mayor equilibrio entre las funciones sustantivas y los procesos de gestión administrativa, por lo que requiere de mejorar y fortalecer su estructura orgánico-funcional, que permita dar respuesta a las necesidades institucionales y al cumplimiento de su compromiso con la sociedad.

Que el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, en sus Ejes Transversales del Accionar Institucional, contempla como un elemento estratégico contar con una gestión moderna y proactiva orientada a resultados, que tiene como objetivo operar en un esquema que privilegie las buenas prácticas y los resultados encaminados a la consolidación y fortalecimiento institucional; asimismo, en su apartado de Columnas de Desarrollo Universitario, plantea como estrategia fortalecer el programa de seguimiento de egresados de estudios profesionales para retroalimentar y actualizar los planes y programas de estudio; y establece como meta tener un programa de seguimiento de egresados de estudios avanzados para lograr que 56% de egresados cuente con un empleo acorde a su perfil profesional.

Que en fecha 9 de septiembre de 2014 el Dr. en D. Jorge Olvera García, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, expidió el Acuerdo por el que se estableció el Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados, como un conjunto orgánico e integrado de elementos, cuyo objeto es establecer, mantener y fomentar relaciones con sus egresados de estudios profesionales y avanzados.

Que para el cumplimiento del objeto y objetivos del Sistema Institucional “Alumniversitario” de Servicios y Acompañamiento a Egresados de la Universidad Autónoma del Estado de México, se requiere contar con una dependencia administrativa que se encargue de coordinar las acciones necesarias para tal fin, así como que coadyuve en el desarrollo de las funciones y ejercicio de las atribuciones del Comité Técnico del propio sistema.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Estatuto Universitario, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN ALUMNIVERSITARIO,
COMO DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**

PRIMERO. Se crea la Dirección Alumniversitario, como dependencia administrativa adscrita a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional, de la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Alumniversitario tendrá como objetivo planear, coordinar y dar seguimiento al Sistema “Alumniversitario”, a fin de establecer, mantener y fomentar las relaciones entre la UAEM con sus egresados y empleadores.

TERCERO. La Dirección Alumniversitario tendrá como funciones:

- I. Articular los esfuerzos de los diferentes espacios universitarios para extender a los egresados servicios que apoyen su desarrollo profesional y personal;
- II. Consolidar la identidad institucional y sentido de pertenencia de los egresados;
- III. Impulsar y coordinar servicios de acompañamiento para egresados y vinculación con empleadores;
- IV. Establecer y administrar un portal de Internet de servicios;
- V. Concentrar información de seguimiento de egresados y empleadores, y
- VI. Las demás que le confiera la legislación universitaria.

CUARTO. La Dirección Alumniversitario, para el cumplimiento de su objetivo y funciones, se integrará con los siguientes departamentos:

- I. Departamento de Procesos y Servicios.
- II. Departamento de Vinculación Alumniversitario.
- III. Departamento de Seguimiento Alumniversitario.

Los departamentos tendrán las funciones que se señalen en el manual de organización correspondiente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su expedición, debiéndose publicar en el Órgano Oficial “Gaceta Universitaria”.

SEGUNDO. Las dependencias correspondientes de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de la normatividad universitaria de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 29 de marzo de 2016
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 250, Abril 2016, Época XIV, Año XXXII
VIGENCIA:	29 de marzo de 2016

DEROGACIONES

EXPEDICIÓN:

Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el día 8 de junio de 2021

PUBLICACIÓN:

Gaceta Universitaria, Núm. 308, Mayo 2021, Época XVI, Año XXXVII

VIGENCIA:

8 de junio de 2021